



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Septiembre (22) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO	Nº 269
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
RADICADO	05-789-31-84-001-2021-00065-00
DEMANDANTE	DARÍO DE JESÚS RAMÍREZ
DEMANDADO	MARIA RUBIELA RAMIREZ CALLE Y OTROS
ASUNTO	REQUIERE APODERADO

Tener por notificadas a las señoras MARIA RUBIELA RAMIREZ CALLE Y MARIA RAMIREZ CALLE, quienes dentro de los términos legales concedidos para comparecer al juzgado a recibir la notificación personal de la demanda no lo hicieron; en ese sentido, se autoriza al apoderado de la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación por aviso a las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6º de la norma en cita, en concordancia con el artículo 292 ibídem.

Caso contrario frente al señor Ramiro Ramírez Calle, en tanto al revisar los últimos memoriales allegados de las constancias de notificación personal y por aviso de éste, se hizo en dirección distinta a la aportada en el acápite de notificaciones; en consecuencia, el despacho no tendrá por válidas las mismas.

Por lo anterior, se REQUIERE, al abogado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la nueva dirección del señor Ramírez Calle, indicando la forma como la obtuvo y una vez se aporte la información, el despacho procederá a pronunciarse sobre la autorización de la notificación en esa dirección.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.068 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 25 de septiembre de 2023

ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO  
Secretaria